

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala. OFS.

ACUERDO OFS/02/2021. Por el que se declara la suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado del periodo comprendido del once al treinta y uno de enero de 2021, debido a las condiciones epidemiológicas del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE, en mi carácter de Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1 fracción IV, 3, 74 fracciones I, II y XI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5 fracción III y VII, 6, 7 fracciones V y XXXIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en la parte que interesa, establecen que la revisión y fiscalización de las cuentas públicas estará a cargo de un órgano técnico del Congreso del Estado, denominado Órgano de Fiscalización Superior el cual, en el desempeño de

sus funciones, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con la ley.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala el Órgano de Fiscalización Superior, tendrá a su cargo fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, presentados a través de los informes que rindan en los términos que disponga la Ley, así como solicitar la información que estime necesaria para la revisión del ejercicio fiscal y cuenta pública a las entidades fiscalizadas, así como a los servidores públicos estatales o municipales, particulares, o cualquier figura jurídica que reciba recursos estatales o municipales, y podrá imponer las sanciones previstas en la ley de la materia en casos de incumplimiento, de igual manera fiscalizará los recursos estatales y municipales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

TERCERO. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, señala como objetivo principal de dicho ordenamiento establecer la organización del Órgano de

Fiscalización Superior y sus atribuciones conforme a su autonomía técnica y de gestión.

CUARTO.- Que en términos de los artículos 40, 74 fracciones I, II y XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Titular del Órgano de Fiscalización Superior tendrá como atribución declarar días no laborables, representar al Órgano de Fiscalización Superior ante los entes fiscalizables, autoridades federales y locales, y demás personas físicas y morales, públicas o privadas, e intervenir en toda clase de juicios en que la misma sea parte, ejercer las atribuciones que le corresponde en los términos de la Constitución Local, la presente Ley y su Reglamento Interior, así como expedir normas y disposiciones que la Ley le confiere al Órgano de Fiscalización Superior y establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, investigaciones y substanciaciones.

QUINTO.- Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, en razón de su capacidad de contagio a la población en general, motivo por el cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.

SEXTO. El artículo 1 tercer párrafo de la Constitución Federal establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales encontramos el derecho a la salud reconocido en el artículo 4 de la Carta Magna.

SEPTIMO.- Debido a que el indicador federal como estatal ubica al Estado de Tlaxcala en el semáforo epidemiológico nacional en el color

“naranja”, es decir, pertenece al grupo donde los contagios van al alza, y de igual manera en la Primera Sesión Extraordinaria de 2021, el Consejo Estatal de Salud del Tlaxcala, anunció medidas adicionales para contener el número de contagios de Covid-19 en Tlaxcala, que serán aplicables del 11 al 31 de enero de 2021, lo anterior, en virtud de las condiciones epidemiológicas del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19 que en los últimos días ha registrado un alza importante en contagios y decesos.

Por lo anterior, y con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, y como consecuencia al derecho humano de la vida, se estima pertinente que éste Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala adopte medidas de prevención y contención contra el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, lo anterior con motivo de la situación, por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la pandemia del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, aunado a las condiciones epidemiológicas del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19 que en los últimos días ha registrado un alza importante en contagios y decesos, destacando que esta medida es acorde a las recomendaciones del Gobierno Federal y Estatal en materia de sana distancia y se determina con el fin de romper la cadena de contagios y prevenir la propagación del virus en lugares concurridos como son todas y cada una de las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior, por lo tanto, este Ente Fiscalizador ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior,

trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado del periodo comprendido del once al treinta y uno de enero de 2021, debido a las condiciones epidemiológicas del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO. Infórmese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, a la Comisión Permanente y a la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Órgano de Fiscalización Superior, en términos de lo señalado por el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sede del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sito en Avenida Independencia Núm. 405, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, a los ocho días del mes de enero de dos mil veintiuno. - Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. María Isabel Delfina Maldonado Textle.- Rúbrica.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

